ABVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Bo-LETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada linea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre Provincia... 8'50 > > Extranjero.. 10'00 > >

El pago es adelantado Número suelto 25 céntimos de pts.



OHICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PRANQUEO CONCERTADO

Se publica todos los dias menos los festivos

Oddino Civil. - Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, à los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que ermine la inserción de la ley en la Gaceta. - Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Remiss érdenes de 3 de Abril y de 3 y 21 de Ostubre de 1984. — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Bolaria dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde per manecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidaran, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolaria, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que de bará verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rev Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del dia 19)

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de San Martin del Rey Aurelio.

Lista que comprende los individuos del Ayuntamiento y mayores conbuyentes de este concejo que se forma en cumplimiento de lo que previene el art. 25 y siguientes de la Ley Electoral de 8 de Febrero de 1887 para la elección de compromisarios para Senadores.

Concejales

Don Dionisio Fernandez Nespral
Alejandro Montes Camblor
Gabino Rozada García
Dionisio Cuetos Suarez
Aurelie Fernandez Antuña
Manuel Gonzalez Vigil
José García Valles
Máximo Fernandez Cocanin
Tomás Lombardía Antuña
José Fernandez Gonzalez
José Martinez Hévia
Máximo Suarez Gonzalez
Manuel Suarez Gonzalez
Juan Fernandez Figar

Contribuyentes

Ramon Fernandez Cocañin
Benjamin Zapico Fernandez
José Montes Estrada
Manuel Argüelles Iglesia
Casimiro Fernandez Nespral
Manuel Fernandez Vallina
Cirilo García Pumarino
Manuel Antuña Castaño
Ignacio Fernandez Vallina
Marcelino Hévia Gonzalez
José Gonzalez García
Manuel Vallina Vallina
Manuel Rodriguez Viesca
Julian Antuña García

Vicente Laviana Vallina Vicente Diaz García Benjamin Sierra Martinez José del Cuello García Bernardo Iglesia García Celestino Sanchez Argüelles José Gonzalez Velasco Adolfo de la Torre Gonzalez Venancio Rodriguez Alonso Cándido Blanco Varela Eliseo Salvadores Camilo Escandon Blanco Aurelio Disz Rodriguez Faustino Fernandez Gonzalez Elias Escobar Velasco Leandro Sopeña Manuel Gonzalez Fernandez José García Menendez Faustino García Iglesia José García Antuña Manuel Blanco Lamuño Secundine Alonso Acebal Raimundo Alvarez Perez Eladio García Jove Luis García Lamnño Mariano Cuadrado Robles Ignacio Nort de la Campa Severo García Jove Nicanor Gonzalez García Graciano Castaño Fernandez Ramon Vega Paneda Celestino Velasco Saturnino Menendez Perez Recaredo Martinez Hévia Pedro García Pumarino José Fueyo Santana Sabino Suarez Diaz Ramon Diaz Mallada Pío Fernandez Peña Bernardo Vallina García José Fernandez Ferrera Castaño Amalio García Antuña Ignacio Laviana García José Vallina Ortiz José Gonzalez Laguna San Martin del Rey, 16 de Enero de 1913.—El Alcalde primer Teniente,

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

R. al núm. 172

Alejandro Montes.

Caminos vecinales

En virtud de lo dispuesto por Real orden de fecha 30 de Diciembre último, esta Dirección general ha fijado las siguientes condiciones para la adjudicación en pública subasta de las obras de los caminos vecinales que se indican en la relación que se acompaña:

- 1.º La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, á las nueve de la mañana del expresado en dicha relación.
- 2.º Regirá la Instrucción aprobada por Real orden de 22 de Enere úl-

timo, para servicios y obras de caminos vecimales, publicada en la Gaceta de Madrid del día 27 de dicho mes, y el Pliego general de condiciones aprobado por Real decreto de 22 de Diciombre de 1911, publicado en la Gaceta de Madrid del día '31 del mismo mes y 11 de Enero siguiente.

- 3.º El objeto de la subasta es la construcción de las obras consignadas en el proyecto aprobado, menos las que consten explícitamente al pié de cada artículo del Presupuesto, á cargo de los Municipios 6 entidad peticionaria en general, con la modificación que se consigna en los datos finales aprobados por esta Dirección y todo ello con arreglo á las condiciones establecidas en dicho proyecto.
- 4.º Para las relaciones que deben mediar en la ejecución de las obras entre el Contratista y la entidad peticionaria el camino para construir las que corran á cargo de ésta si se le ordenare, se tendrán en cuenta los artículos 102 y 103 del Pliego general de condiciones.
- 5.º El plazo para ejecutar la obra se cuenta por años económicos, entendiéndose por primer año lo que resta del actual, á partir de la fecha de la adjudicación; el número de años económicos que comprende y el importe de cada anualidad se consigna en la relación adjunta.
- 6.º A toda proposición deberá acompañar por separado el resguardo ó documento legal correspondiente que acredite haber consignade el solicitante en la Caja general de Depósites ó en la Sucursal de sualquiera de las provincias, el 1º por 100 del importe del presupuesto de sontrata como garantía previsional para responder del resultado del remate, en metálico ó en valores de la Deuda pública, á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes.
- 7.º Desde que se publique este anuncio en la Gaceta de Madrid, estarán de manifiesto en el Negociado de Caminos vecinales del Ministerio de Fomento y en esta Jefatura de Obras públicas los documentos correspondientes á la subasta con los pliegos de condiciones á que el contrato haya de ajustarse; durante las horas hábiles de oficina de los días que se citan en la adjunta relación se admitirán en dicha Jefatura de Obras públicas pliegos cerrados conteniendo las proposiciones de los licitadores y por separado los correspondientes resguardos de los Depésitos de la fianza cuando se entreguen aquéllos á mano.
- 8.º Hasta las siete de la tarde del día anterior al de la celebración de la subasta, se admitirán en la Jefatura de

Obras públicas expresada los pliegos cerrados que lleguen por correo certificado, convenientemente lacrado el sobre, irá dirigido al Presidente del Tribunal de subasta de camiaos vecinales que ha de celebrarse el día 15 de Febrero en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo; el sobre deberá contener el pliego de proposición y el resguardo del Depósito de la fianza; el interesado al certificar, lo que harán en cualquier día del plazo marcado, menos en sus cinco últimos, exigirá que se recoja del destinatario recibo especial.

Si per retraso de trenes ó per cualquier causa ne llegase el pliego certificado á la Jefatura de Obras públicas, en el plazo marcado, es nulo.

- 9.º En la Jefatura de Obras púlicas se entregará al que presente el pliego, recibo del mismo y del resguardo de la fianza si se entregan á mano y del sobre único en que vengan ambos documentos, al cartero, cuando lleguen por correo.
- 10. Los pliegos deberán entregarse cerrados á satisfacción del que los
 presente y firmados en el sobre por el
 que los entregue ó remita, sin que tenga que ser precisamente el licitador,
 haciendo constar en el recibo que se
 entregan intactos ó las circunstancias
 que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado.

Una vez entregado el pliego no podrá retirarse pero podrá presentar varios el mismo interesado dentro del plazo y cen arreglo á las cendiciones anunciadas.

11. Al acto de la subasta deberá asistir el licitador ó un representante suyo con poder bastante en derecho para contratar, si resultase adjudicada su proposición.

12. Las proposiciones en extenderán en papel sellado de la clase undéeima, con arreglo al adjunte modelo.

Madrid, 10 de Enero de 1913.—El Director general, P. O., Rendueles.

Modelo de proposición:

Don N. N., veeino de....., según cédula persenal número....., se compromete á temar á su cargo la ejecución de las obras del camino vecinal de....., provincia de Oviedo, con arreglo á las condiciones y requisitos que se exigen en el anuncio publicado en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial del día..... de 1913, por la cantidad de.....

(Aquí la propuesta que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada teda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compremete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquélla en que se añada alguna eláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
R. al núm 171.

CAMINOS VECINALES

			Presupuesto de	Presupuesto	974 - 14 (E. 18 - 1)		8 9	ile- d	ANC	ANUALIDADES	DES			7.	Fec	Fecha en	echa en que l sión de	Fecha en que termina la admi- sión de pliegos
		Presupuesto de contrata de	Presupuesto contrata de la par- de contrata de te que se abonará	de contrata	Plazo de ejecución		Año de 1912	2	Ā	Año de 1913	co.	A	Año ĉe 1914		Feeka en Die	que em-		Remitidos por
ineia	Nombre del camino	la parte que abona directa- mente el Es- tado Pts. Cts.	la parte que con el auxilio en abona directa-metálico que dumente el Es-positarán los Ayuntado tado tamientos Pts. Cts. Pesetas Cts.	base a la su- basta — Ptas Cts.	Años ecó- ta del Es- nómicos tado Pesetas	Porcuen- ta del Es- tado Pesetas	Porcuen- ta del Ayunt.º Pesetas	Total- Pesetas	Porcuen- ta del Es- tado Ayunto Pesetas	Por cuen- ta del Ayunt ^o Pesetas	Total — Pesetas	Porcuen- ta del Estado Ayunt.º Pesetas	C TOTAL TOTAL	Total — Pesetas		de plie- re	Entregados di- rectamente en la Jefatura de Obras públicas	admisión Entregados di-correo certifica- de plie-rectamente en la dos á la Jefatu- gos Jefatura de ra de Obras Obras públicas
, cp	Carpienzo á Conforços			20146 91		•	*		6496 91 13650	1 61	20146.91			•	15 de Fe- 1 brero E	15 de Enero 10	0 de Febrero	10 de Febrero

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

De conformidad á lo prevenido en la Real orden de 5 del actual, que establece la Facultad de Ciencias químicas en esta Escuela, estará abierta has. ta el día 25 del corriente Enero, de 10 á 14, la matrícula erdinaria para el curso de 1912 á 1913 en las asignaturas de Cristalografía, Elementos de Cálculo infinitesimal, Química inorgánica, Cosmografía y Física del Globo Química orgánica y Análisis químico general.

Las solicitudes deberán ser presentadas en la Secretaria general con el importe de los derechos, correspondientes, en papelide pagos, al estado, á razón de 22,50 pesetas por asignatura, acompañando además tantos timbres móviles de 0,10 c omo matrículas se soliciten, más dos.

Por cada una de las asignaturas de Química inorgánica, Química orgánica y Análisis químico se pagará en metálico, además de los expresados derechos, una cuota de 10 pesetas para material de práticas.

Para matricularse en las asignaturas que constituyen el tercer grupo de la licenciatura será necesario acreditar haber obtenido en un establecimiento de enseñanza oficial la aprobación de un curso de Dibujo geométrico y otro de dibujo natural.

Los que hayan empezado los estudios en otras Universidades deberán trasladar á esta sua hojas académicas antes de solicitar la matrícula.

Lo que se amuncia para conocimiento de los interesados, advirtiendo que se anularán con pérdida de los derechos todas las matriculas que contravengan lo prevenido.

Oviedo, 15 de Enero de 1913.—El Rector, F. Canella.

R. al núm. 186

SECCION JUDICIAL

the same market water or the fire of the same of

Juzgado de Cangas de Tineo

D. Manuel Fernandez Carrascosa, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Hago saber: Que el día diez de Febrero próximo y hora de las once se celebrara pública subasta en la Sala de audiencia de este Juzgado, de todos los bienes, derechos y acciones que se dirán, embargados á D. Ramón Rodriguez Martinez, vecino de la Habana, para pago de la cantidad de seiscientas euarenta y tres pesetas treinta y dos centimos á que asciende el importe de la tasación de costas practicada en dieciocho de Noviembre del año último, en que hasido condenado el D. Ramón Rodriguez, y de eustrocientas pesetas más que se calculan para costas posteriores, por virtud de ejecución de sentencia dictada en autos de tercería de dominio de varios bienes inmuebles, seguidos por el Procurador D. Angel Rodriguez á nombre del D. Ramón Rodriguez Martinez, contra D.ª Elvira Rodriguez Castrillón, vecina de Luarea, por si y como representante legal de su hijo menor Luis Menendez Rodriguez, como ejecutante, y contra D. Serafin Rodriguez Martinez, vecino de Bergame de Arriba, en este término, como ejecutado; euyas costas son las causadas á instancia de la D.ª Elvira Rodriguez Castrillón, en los aludidos autos, siendo lo embargado lo siguiente:

Todos los bienes, derechos y acciones que por cualquier título, rasón ó concepto correspondan ó tenga acción á reclamar el D. Ramón Rodriguez Martinez, en la herencia de sus padres D. Juan Rodriguez Alvarez y doña Rosa Martinez, ó en la de sus abuelos D. Luis Rodriguez Coque y doña Ramona Alvarez, vecinos que fueron de dicho pueblo de Bergame de Arriba. Tasados en la cantidad de mil quinientas pesetas.

Se advierte: que no se admitirán posturas inferiores á las dos terceras partes al tipo de tasación de los bienes derechos y acciones que se anuncian en venta; los licitadores para ser admitidos consignarán previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al afecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes, derechos y acciones.

Dado en Cangas de Tineo á siete de Enero de mil novecientos trece. — Manuel Fernandez Carrascosa. — Por mandado de su señoría, Licenciado Laureano Francos.

R. al núm. 113

Juzgado de Pravia

Don Segundo García, Secretario del Juzgado municipal de Pravia.

Certifico: Que en el juicio verbal eivil de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen:

Sentencia:

«En la villa de Pravia á dieciseis de Diciembre de mil novecientos doce, D. Ramón Valle Menendez, Juez mu. nicipal de este término, con los Adjuntos D. Fructuoso Pire y D. Juan Pérez, viste este juicio verbal entre partes, de la una como demandante D. Alejo Menendez Prieto, avecindado en la ciudad de Oviedo, á quien representa el Procurador D. Rafael de la Uz Mendez, con poder bastante otorgado á su favor, y de la otra como dumandados D. Benigno y D. Carolina Fernandez Menendez, D. Florinda, D.ª Benigna y D. José Fernandez Diaz, mayores de edad, excepto la D. Benigna, á quien representa su tutor D. Pascual Diaz Menes, todos vecinos de Corias; aunque el D. José se encuentra ausente de ignorado paradero, sobre que se declare que la finca de la Tejera de dichos demandados se halla gravada con la servidumbre de paso para otra llamada La Brueba, del demandante, sitas en Corias, cuyo servicio reconoció el padre de éstos D. Miguel Fernandez, con documento privado de ocho de Enero de mil ochocientos noventa y tres, y en este supuesto que se les condene á elevarlo á escritura pública.

Fallamos:

Que desestimando esta demanda debemos de declarar y declaramos no haber lugar á lo que pretende á medio de la misma el Procurador D. Rafael de la Uz, en nombre de D. Alejo Menendez Prieto, y en consecuencia absolvemos de la misma á los demandados D. Benigno y D.ª Carolina Fernandez Menendez, D.ª Florinda, doña Benigna, y D. José Fernandez Diaz, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos

en la fecha expresada, y notifiquese al ausente en torma legal.—Ramón Valle.—Fructuoso Pire.—Juan Pérez.»

Yá fin de que sea notificado en legal forma por edicto inserto en el Boletin oficial de la provincia, el ausente D. José Fernandez Diaz, expido la presente en Pravia á diecinueve de Diciembre de mil novecientos doce.—Segundo García.—Visto bueno.—Ramón Valle.

R. al núm, 182

ofici

nad

abou

pese

Ovio

Pro

Ext

Nún

erini

man

de be

PR

(q.

Vi

Pr

Do

Ma

ve

las

Re

lia

lui

Re

TT

qı

Juzgado de Tineo

Don Quintín Lopez Menendez, Juez municipal de la villa de Tineo en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente hago saber: Que en la demanda de pobreza de que se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la villa de Tineo, á trece de Enero de mil novecientos trece, el Sr. D. Quintín Lopez Menendez, Juez municipal de este término, en funciones del de primera instancia del partido, habiendo visto esta demanda de pobreza promovida por do: ña Pilar Cornás y Fernandez y su marido D. Emilio Rubio y Rodriguez, labradores y vecinos de Berzana, representados por el Procurador D. Juliàn del Casero y defendidos por el Letrado D. Guillermo del Casero, para litigar con D.* Josefa Pelaez Gancedo, viuda, labradora y vecina de Llaneces de la Barca, la cual no ha comparececido en reclamación de la dote aportada por la D.ª Pilar á su primer matrimonio con D. Manuel Fernandez, y de la cuota usufructuaria que en la herencia de este le pueda corresponder y en la liquidación de la sociedad formada con el mismo, promoviendo para ello el juicio de abintestato de D. Manuel Fernandez Garrido, padre de aquél, habiendo sido también parte el Sr. Liquidador del impuesto de Derechos Reales.

Fallo: Que debo declarar y declaro pobres en sentido legal a D. Pilar Cornás Fernandez y su marido don Emilio Rubio, otorgándoles, en su virtud, los beneficios que la Ley concede á los de su clase para litigar con doña Josefa Pelaez, de Llaneces de la Barca, en reclamación de la dote que la D. Pilar aportó á su primer matrimonio con su difunto marido D. Manuel Fernandez Pelaez, de la cuota usufructuaria que en la herencia de éste le pueda corresponder y en la liquidación de la sociedad formada con el mismo, promoviendo al efecto el juicio de abintestato de D. Manuel Fernandez Garrido, vecino que fué de dicho Llaneces, padre del D. Manuel Fernandez Pelaez.

Así por esta mi sentencia, que se notificará á la demandada á medio de la inserción de su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletin oficial de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Quintín L. Menendez.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe. —Maximino Castañón.»

Y á fin de que sirva de notificación á la demandada D.ª Josefa Pelaez, expido el presente para su inserción en el periódico oficial.

Dado en Tineo á catorce de Enero de mil novecientos trece.—Quintín L. Menendez.—Por su mandado, Maximino Castañón.

R. al núm. 179

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial